Buen día compañeros

Me permito informar que el día de hoy 14 de mayo de 2025 se celebró la audiencia prevista en el Art. 77 del CPTTS dentro del siguiente proceso:

**Demandante:**SANDRA CATALINA PÉREZ

**Demandado:**FNA

**Litisconsorte N:** S&A SERVICIOS Y ASESORIAS – ACTIVOS S.A.S.

**Llamado en G.:**COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS.

**Radicación:**05001310502620230000300

En la diligencia se agotaron las siguientes etapas:

* Verificación de asistencia y reconocimiento de personería jurídica.

* Etapa de conciliación: Fracasada.

* Decisión de excepciones previas: ACTIVOS y SERVICIOS & ASEOSRIAS proponen como excepción previa la prescripción, de la cual el juez precisa que la misma se resolverá como excepción de fondo y se condena en costas a las litisconsortes a 1 SMMLV a cada una de las demandadas.

Los apoderados de ACTIVOS S.A.S. y SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S. interponen recurso de reposición. El juez decide reponer la decisión en el sentido de condenar a medio SMMLV a las demandas.

* Saneamiento del litigio: El señor juez descarta los medios de convicción aportados mediante link que corresponden a sentencias proferidas dentro de otros procesos judiciales.

* Fijación del litigio: Verificar si entre la demandante y el FNA existió una verdadera relación laboral entre el 14/10/2015 y el 20/2/2017 y si esta terminó el vínculo de manera unilateral. Verificar si se si desnaturalizó la relación mediante las EST, verificar si estas actuaron como simple intermediarias y si por ende procede la figura solidaridad, también determinar si la actora tiene derecho a las prestaciones sociales derivadas para los trabajadores del FNA, así como a las prestaciones convencionales. También verificar si hay lugar al incremento salarial como el ajuste de las prestaciones. Finalmente, establecerse si las entidades llamadas en garantía deben responder por las eventuales condenas por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

* Decreto de pruebas: A favor de CONFIANZA: Documentales consistente en pólizas y sus clausulados.

* **Auto fija fecha: Se fija el día 16 de octubre de 2025 a las 9:30 a.m., para celebrar la audiencia prevista en el Art. 80 del CPTSS.**